

Este es un proyecto ineficaz, y los proyectos ineficaces redundan en des- prestigio del Congreso; los mismos empleados que el Honorable señor Bambarén quiere pesquisar, se van á cubrir con ese proyecto de ley, si llega á sancionarse y se presentarán mafiana con la frente alta, por cuanto nada se habrá podido evidenciar contra ellos.

Hemos visto Excmo. señor, que en las diferentes veces en que se ha nombrado una comisión especial del Senado, para presentar dictámen sobre la cuenta general de la República, estas comisiones han presentado su informe, y esos informes han sido completamente ineficaces; ahora tratándose de una comisión que va á examinar las cuentas desde el año de 1884, ó mejor dicho, que va á examinar el modo como se han invertido las rentas fiscales, durante 9 años, ¿cómo se puede pretender que realice su cometido en la presente legislatura? Mañana, dirán las personas que van á ser pesquisadas, que una comisión del Senado ó del Congreso, fué encargada de examinar sus cuentas y que no ha podido presentar conclusión alguna contra ellos por lo que tiesen el derecho de presentarse con la frente erguida.

Hace cuatro ó cinco años, Excmo. señor, que se presentó en la Cámara de Diputados, una proposición recomendando al Poder Ejecutivo que prefiriera á los marinos peruanos en la provisión de los destinos públicos; yo voté contra ella, porque la califiqué de simple aparato. El año pasado se presentó en esta H. Cámara, una proposición prohibiendo que se votaran por el Congreso proyectos sobre gastos, hasta que no se conociera el estado del presupuesto; y voté también contra ella, porque la califqué como de simple aparato. Este proyecto es más ineficaz que los que acabo de citar, y tiene la circunstancia agravante de que oca- sionará desprestigio al Congreso; por eso votaré también contra él.

El señor *Bambarén*.—No se quiere comprender, Excmo. señor, que esta comisión no va á examinar las cuentas sino á ocuparse de las denuncias; á comprobar la exactitud de éstas y á presentar un informe sobre ellas. Todo el mundo habla de empleados, que administran rentas públicas, que eran conocidamente pobres antes de ocupar sus destinos y que de la noche á la ma- fiana, sin que se pueda explicar el fe- nomeno, se presentan ostentando ri- quezas y propiedades; pues bien, la Comisión de que se trata, va á inves- tigar esos hechos y otros análogos, so- bre los cuales hay sinnúmero de de-

nuncias, tanto privadas como en los periódicos. [Aplausos en la barra.]

El señor *Pastor Jiménez*. — Por lo mismo que es muy simpática en el fondo, la idea que patrocina el H. señor Bambarén, es, francamente, muy sen- cible, que se obstine en mantener la forma de su proyecto, apesar de que son claras las razones dadas para que lo modifique, ó lo retire, á fin de pre- sentarlo en otros términos, que hagan práctica su idea y aseguren el resulta- do que persigue y que toda la Cámara deseja ver realizado.

Manteniendo el H. señor Bambarén su proyecto en la forma que tiene, es- tá trabajando contra el prestigio del Congreso. No debemos acompañarlo en este terreno: que modifique su pro- posición en términos más convenientes y el Senado le prestara seguramente su aprobación; de otra manera, como digo, el H. señor Bambarén trabaja contra el prestigio del Congreso.

Cerrada la discusión se procedió á votar, y no resultó número suficiente de votos en ningún sentido.

El señor *Dávila* pidió que constase su voto á favor del proyecto.

En este estado S. E. levantó la se- sión por ser la hora avanzada.

Por la Redacción—

M. ALVAREZ CALDERÓN.

25<sup>a</sup> Sesión del Jueves 31 de Agosto de 1893.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR ROSAS.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Bambarén, Aspíllaga, Elguera, Zárate, Torrico, Pacheco, Recabarren, Vivanco, García Calderón, Carranza, Moya, Ca- nales, Villanueva, García, Dávila, Mujica, Ibarra, La-Torre, Castillo L., Castillo J., Gálvez, Arana, Muñoz, Pinzás, Villagarcía, León, Olavegoya, Izaga, La-Torre González, Ganoza, Quevedo, Candamo, Revoredo, Lecca, Lama, Varela y Valle, Portal, Semí- nario, Cazorla, Valdez, Tovar, Ward, Jiménez, Cárdenas y Almenara, Se- cretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes do- cumentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, con fecha 25 del mes que termina, remitiendo copia del contrato de arrendamiento del muelle de Mollendo, solicitada por el señor Valdez.

A conocimiento del expresado señor.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo la copia solicitada por el honorable Senador señor Aspíllaga, del informe presentado á su Despacho por el visitador de la aduana del Callao señor Rey.

A conocimiento del señor Aspíllaga.

Del mismo, devolviendo, con el informe respectivo, el oficio que se le puso á solicitud del honorable Senador señor Recabarren, relativo á conocer las causas que han impedido al Gobierno satisfacer los haberes del cuerpo general de invalidos.

A conocimiento del expresado señor.

Del mismo, devolviendo informada a solicitud de varios jefes y oficiales indefinidos, sobre la irregularidad en el pago de sus pensiones.

A la Comisión que pidió el informe.

Del mismo, manifestando que para satisfacer el pedido formalado por el Honorable Senador señor Pinzás, relativo á conocer lo que se adeuda á la Tesorería Departamental de Huánuco por subsidios fiscales dejados de abonar por la Tesorería General, se ha dispuesto que la Dirección General de Hacienda, oyendo á quienes corresponda, informe previamente sobre el particular.

Al archivo, con conocimiento del señor Pinzás.

Del señor Ministro de Justicia, informando acerca del pedido del honorable Senador señor Cárdenas, sobre las causas que hayan influido para que no se cumpla en toda la República la ley por la que se encomendó á las Sociedades de Beneficencia la administración de los bienes de cofradías.

A conocimiento del señor Cárdenas.

Del mismo, participando que, para poder informar respecto del pedido del honorable Senador señor Almenara, con el fin de saber las medidas que se hayan adoptado por la Facultad de Medicina para que no se interrumpan las lecciones que se dan á las alumnas de obstetricia, se ha dispuesto oír previamente á la expresada Facultad.

Al archivo, con conocimiento del señor Almenara.

Del mismo, remitiendo la copia de la sentencia que se le ha solicitado, expedida contra el ex-teniente Matías Paliza.

A la Comisión que pidió el dato.

De S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, comunicando que han sido aceptadas las modificaciones hechas por el Senado en el proyecto sobre irrigación de terrenos eriosos, excepto la adición al artículo 3.º que ha sido desechada.

A la Comisión que entiende en el asunto.

Del mismo, remitiendo, para su revisión, el presupuesto departamental de Junín.

Del mismo, enviando, con igual fin, el del departamento de la Libertad.

Del mismo, acompañando, para el propio objeto, el Departamental de Ica.

A la Comisión de Presupuesto los tres oficios anteriores.

Del mismo, acompañando el dictamen aprobado por esa H. Cámara, emitido por su Comisión especial que examinó la cuenta general de la República por el año de 1890 á 1891; á fin de que manifieste esta H. Cámara si acepta el expresado dictamen, ó insiste en el de su Comisión especial.

Del mismo, remitiendo, con igual fin, el expedido por la propia Comisión sobre la cuenta general correspondiente únicamente al año de 1891.

A la Comisión Especial examinadora de la cuenta general ambos oficios.

Del mismo, enviando, para su revisión, lo resuelto por esa H. Cámara, sobre el expediente promovido por los indígenas del distrito de Cabana de la Provincia de Lucanas, relativo á que se les exonere del pago de arrendamientos por los terrenos que poseen.

A las Comisiones de Presupuesto y Auxiliar de Legislación.

Del mismo, acompañando, con igual propósito, el proyecto por el que se vota, en el Presupuesto Departamental del Cuzco, la suma de diez mil soles para la reconstrucción del puente de Urubamba.

A las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Hacienda.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, participando que aceptada la invitación hecha por el H. Senado á solicitud del Honorable Senador señor Cárdenas, para reunirse en Congreso, con el fin de ocuparse de las insistencias pendientes y del nombramiento de los miembros que faltan en la Comisión Revisora del Código de Minería, se ha designado para ese fin el viernes próximo.

A la orden del día.

#### Proyectos.

Quedó en segunda lectura el del señor Izaga, sobre reforma de la ley electoral.

#### Dictámenes.

De la Comisión de Constitución, en

la solicitud de don Antonio Delgado y Delgado, para que se le permita aceptar y ejercer el cargo de Agente Consular del Imperio Chino en el Departamento de Lambayeque.

De la de Demarcación Territorial, en el proyecto venido en revisión, relativo á que se anexa al distrito de Callalli, Provincia de Cailloma, los caseríos de Marcalla, Colpa, Cuenca, Pasma y otros.

A la orden del dia ambos dictámenes.

*Solicitudes.*

De don Juan Buendía, en representación de doña Isabel Barnés viuda de Rodríguez, para que por las razones que se indica se le otorgue una gracia á su representada.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

Antes de la orden del dia, el señor Pinzás pidió que se reiterase nota al Ministerio de Gobierno, para que se sirva evacuar el informe que se le ha solicitado, acerca del contrato celebrado con el Representante de la Peruana sobre el socavón del Cerro de Pasco.

Se accedió al pedido.

*ORDEN DEL DIA*

El señor Presidente. — En la sesión anterior quedó pendiente la votación de la proposición del H. señor Bambarén por falta de número. El señor Secretario dará lectura á la proposición para que la H. Cámara recuerde el asunto sobre que va á votar.

El Secretario leyó:

Nóbrase una Comisión compuesta de tres Representantes: un Senador y dos Diputados, para investigar las defraudaciones que se han hecho en las oficinas fiscales á partir del año de 1884 hasta el presente, é informe desde la actual Legislatura, indicando las cantidades y las personas responsables legalmente de esas defraudaciones.

El señor Bambarén. —Exmo. señor: Desde que se va á reabrir la discusión, como es de costumbre, debo manifestar á la Cámara que he aceptado una modificación que se me ha indicado: ésta consiste, como puede verse por lo que acaba de leer el señor Secretario, en que se diga: que la Comisión dará cuenta «desde esta Legislatura»; para que no se crea que se ha de dar cuenta de todo lo que investigue y descubra en esta Legislatura únicamente. De manera que la Comisión tendrá casi un carácter permanente.

El señor Presidente. —Antes de proceder á la votación, si algún señor desea tomar la palabra, puede hacerlo.

El señor Revoredo. —Exmo. señor: Desearía saber si el nombramiento de esta Comisión no será un motivo, para que más tarde se trate de asignarle alguna cantidad para pago de amanuenses, y otros gastos que se crean convenientes.

El señor Bambarén. —La Comisión indicará todo lo que necesite para el buen cumplimiento de su misión; y será preciso, como se ha hecho con todas las comisiones fiscales, proveerla de los medios necesarios para que pueda llenar su objeto.

El señor Elguera. —Exmo. señor: Veo una complicación en este proyecto. El Senado ha nombrado una comisión para examinar la cuenta general, y ahora nombra otra nueva comisión. De manera que vamos á tener una complicación de comisiones. Si se nombra la que propone el H. señor Bambarén, la primera no tiene objeto, porque ésta se encargará de averiguar lo que la comisión anteriormente nombrada para el examen de la cuenta iba á hacer. ¿Cuál es, pues, la misión que le queda a la comisión encargada de examinar la cuenta con las facultades que se dá á esta última que se va á nombrar?

El señor Bambarén. —Como el H. señor Elguera no estuvo presente el día en que tuvo lugar esta discusión, no sabe que esta comisión no se va á ocupar de examinar los libros de las oficinas. Esta es una comisión que va á hacer sus investigaciones dentro y fuera de las oficinas; que va á recibir las denuncias que se le hagan y á comprobarlas. Es una comisión por el estilo de la del Canal de Panamá que ha ejercido sus funciones en Francia.

Ayer, para aclarar mi proyecto, puse este ejemplo: se trata de las defraudaciones que se han hecho á las viudas, á quienes empleados de la Caja Fiscal las han obligado á vender sus tarjetas por un precio insignificante y después resulta que se ha hecho el pago de esas tarjetas á la par. El Tesorero ha llevado naturalmente sus libros, en que consta este pago en gran cantidad hecho á la par; pero el pagador, á quien solo se le ha dado pequeñas sumas para pagar á las viudas, lleva también su libro, en que consta lo que él ha pagado. De manera, que sin más que la comparación de los libros del pagador y los del Tesorero, se vé la gran diferencia que hay. Lo mismo puede hacerse en todas las demás defraudaciones que se han hecho.

El señor Izaga. —Voy á hacer una ligera pregunta al autor de la proposición.

— Esta Comisión va á existir durante

el receso de las Cámaras? En este caso, gozará de sueldo?

El señor *Bambarén*.—Dispénseme su señoría: La Comisión no gozará de sueldo; pero mientras continúe trabajando, los empleados gozarán de sueldo necesariamente. Si no se quiere hacer mayores gastos, puede nombrarse, como amanuenses y como auxiliares, á los empleados de la secretaría que en el receso pasan á diferentes oficinas con sus respectivos haberes, y siendo esto así, en nada se grava la caja fiscal.

El señor *Elguera*.—Excmo. señor: Con la explicación dada por el Honorable señor *Bambarén*, me he convenido que una Comisión es diferente á la otra. La una es Comisión examinadora de la cuenta; la otra es una Comisión de inquisición que no tendrá efecto como voy á demostrarlo.

El año 63 se cometieron en una de las Aduanas de la República fraudes que fueron denunciados. El Gobierno del General *Castilla*, nombró una comisión especial para averiguar esos fraudes. Los comisionados se constituyeron en el teatro de los sucesos; removieron el personal de la Aduana; empezaron á hacer sus averiguaciones, y levantaron un sumario en que constaban todas las declaraciones del caso. Todos los individuos llamados á declarar declararon que los empleados eran unos ángles; y mientras tanto, después de la declaración, referían á los comisionados la manera como se habían hecho los fraudes; pero les decían que si les obligaba á declarar, dirían todo lo contrario. Hé aquí, Excmo. señor, el resultado que tienen siempre estas comisiones.

El señor *Bambarén*.—Sin embargo, si esa Comisión hubiera querido cumplir con su deber, habría denunciado esos hechos que en secreto se le revelaban como ciertos. Se trata, pues, de una Comisión de esta especie, en la que no se gastará tanto dinero como el que se pierde en las defraudaciones que frecuentemente se cometan y que debemos evitar á todo trance.

El señor *Tovar*.—Excmo. señor: Parece que la Cámara aceptará este proyecto; porque aunque solo sea para tener conocimiento de los fraudes que acaba de apuntar el Honorable señor *Bambarén*, debe la Camara acceder á su aprobación.

Basta, Excmo. Señor, comparar las sumas que aparecen invertidas en la Caja Fiscal, en pagos que se dice hechos á la par, con las especulaciones de que han sido víctimas las pobres viudas y los indefinidos, para conocer la inumanidad de los especuladores.

Tengo en mi poder una lista de muchos indefinidos y viudas, que declaran que se les ha pagado sufriendo un descuento de un 75 y un 80%. ¡Por qué, si ha habido dinero para pagar esos sueldos vendidos, con tan escandaloso descuento por esos infelices, que perecen de hambre, porque, digo, no se ha de investigar de dónde proviene esta especulación; y una vez averiguada, evitar que continúe el mal para que no giman de hambre esos pobres empleados víctimas de esos fraudes que se cometan?

Y esto no es más que un ejemplo, Excmo. Señor; porque hay una infinidad de casos semejantes que están en la conciencia de todo el mundo; que conoce la Redresentación Nacional y hasta el Presidente de la República. Si queremos, Excmo. Señor, poner coto á estos abusos, creo que el único medio, por ahora, es aprobar esta proposición para ver si de este modo cesan estas irregularidades.

El señor *Bambarén*.—Hoy mismo, Excmo. señor, hay una multitud de personas que aseguran que se cobra á los jugadores, por permitirles jugar, cantidades bastante fuertes; y creo que está en el honor del Congreso, y del Gobierno, el que se sepa la verdad sobre el particular: si es cierto que las casas de juego existen, si es cierto que pagan por licencia, fuertes sumas de dinero, y quien dispone de las cantidades que pagan esos establecimientos, lo mismo que las casas de prostitución.

Todo el mundo sabe que existen una multitud de estas casas, y que para que no se les moleste pagan algún dinero, luego ¿quién dispone de esas cantidades?

Excmo. señor: Es preciso que haya una comisión que investigue sobre el particular, y que se ocupe de averiguar las cantidades que pagan esas casas, quien las recibe y en que se invierte. Es necesario que se purifique todo esto, y que se haga conocer al público si todas las versiones que se hacen sobre el particular son ó no exactas. Para todo esto, es conveniente que se nombre esa comisión de investigación.

¡Cómo podía, tampoco, Excmo. señor, permanecer mudo el cuerpo Legislativo, cuando por los periódicos, por los particulares y por todo el mundo se habla de defraudaciones practicadas en las oficinas públicas?

Sería vergonzoso, hasta cierto punto, para la Representación Nacional, el no ocuparse, de algún modo, sobre el particular, é inquirir si estas defraudaciones, que tanto preocupan hoy á la opinión pública, se practican

ó no en las oficinas fiscales, y precisamente, para alcanzar este fin, se quiere el nombramiento de esta comisión.

El señor *Revoredo*.—Creo que nadie se opone á esta proposición, Excmo. señor: Estoy seguro que se aprobará por unanimidad; lo único en que debemos fijarnos es en conocer cuál será el gasto que va á ocasionar; á fin de que ella no sirva de pretexto para favorecer á amigos ó á agraciados.

Por lo demás, nadie se puede oponer á esta medida por que en realidad no es mala.

El señor *Tovar*.—¿Qué significarán, Excmo. señor, uno ó dos mil soles que se gasten en esta comisión cuando, en cambio de este gasto, se va á salvar al Erario Nacional de que se le defrauden cantidades superiores?

El argumento que expone su señoría el Honorable señor *Revoredo* no me parece serio; y por consiguiente creo que no es digno de que la Honorable Cámara lo tome en consideración.

El señor *Lama*.—Muchas veces, Excmo. Señor, las resoluciones que adopta la Cámara, sirven más bien á ciertos empleados superiores para explotar á sus inferiores ó á los pensionistas del Estado.

Con este motivo recuerdo que no hace mucho se dió una ley por la cual no se podía pagar sueldos sino con las entradas correspondientes al mismo año. Y ¿qué sucedió, Excmo. señor? Que se cerraba la cuenta del año y se quedaban muchos empleados y pensionistas sin su respectivo haber, y cuando acudían á exigir sus sueldos se les contestaba: no hay fondos correspondientes á ese pago; y como muchos de esos desgraciados pensionistas no sabían cuando entraban fondos correspondientes al año que cobraban, los empleados, á cuyo poder entraban esos fondos, tenían personas encargadas de comprar esos créditos á bajo precio, y una vez en posesión de ellos, cuando entraban los fondos respectivos los pagaban.

Y sin embargo nosotros dimos esa ley, Excmo. señor, creyendo garantir mejor la pureza en la administración de los bienes fiscales.

Mucho me temo que ahora, con este proyecto, vaya á suceder lo mismo.

Yo no comprendo como los miembros de la Comisión que se va á nombrar puedan saber cuando y como se han cometido los fraudes. Sería necesario que se me diera una lección para conocer si es posible reconocer cuando se ha defraudado á los empleados ó pensionistas. El único modo de evitar esos fraudes, es buscar entradas

para pagar á todos con puntualidad, entonces los empleados no tendrán ocasión de ser explotados.

El señor *Bambarén*.—Excmo. señor: Mientras el Honorable señor *Lama* no indique los medios de crear fondos para pagar á esos empleados con comodidad, no será posible que éste se realice. Mientras tanto es indispensable conocer lo que se hace con los fondos fiscales y los abusos que se cometan con esos pensionistas. Y precisamente la Comisión llenará este fin, haciendo conocer si se han cometido fraudes, ó no, y los motivos porque la ley de Presupuesto no ha producido sus efectos. Lo que dice su señoría, pues, viene en apoyo del nombramiento de una Comisión Inspector de las defraudaciones.

El señor *La Torre González*.—Excmo. señor: ¿Están retirados los considerandos de la proposición? ¿Se vota solamente la resolución ó se tendrá también presente los considerandos?

El señor *Bambarén*.—Las considerandos solo sirven para hacer conocer á los señores Representantes la necesidad de este proyecto. Así es que ellos no implican nada en la resolución.

El señor *La Torre González*.—Excelentísimo señor: Por una disposición que existe en el Reglamento interior de las Cámaras, cada proyecto debe presentarse, en la misma forma en que desea el autor, que sea aprobado. Así es que cuando se presenta un proyecto con considerandos, una vez aceptada la parte resolutiva, quedan también aprobados los considerandos.

Esa ha sido la razón que la Comisión ha tenido para no aceptar el proyecto del honorable señor *Bambarén*, a pesar de que la ha creído muy laudable.

Mis compañeros de Comisión estiman, como yo, que es de la más alta importancia cualquiera medida que se tome para evitar desórdenes en la administración de las rentas públicas; por que los más graves desacuerdos provienen de la falta de moralidad en la recaudación e inversión de ellas. Los fondos públicos mal recaudados y peor invertidos, desquician, trastornan todo el orden administrativo, causan grandes perjuicios, y no se concibe que pueda haber respeto á la ley, ni á la autoridad cuando la fortuna pública no es debidamente administrada.

He creído, lo mismo que mis honorables compañeros de Comisión, que no era conveniente aceptar el proyecto en la forma propuesta por el honorable señor *Bambarén*, ni aun en la parte dispositiva, porque en ella se da, como un hecho cierto, que existen

esos fraudes; y aunque la voz pública está conforme en convenir que actualmente, y de mucho tiempo atrás, se practican fraudes en las oficinas fiscales, y que no solamente abusan los encargados de la recaudación de caudales públicos, sino también las autoridades políticas, exaccionando á los pueblos; y aunque se vé, con dolor, que después de la dominación chilena, hemos quedado en peor condición que antes, porque se han introducido abusos que antes no se permitían; á pesar de esto, es necesario guardar las consideraciones que el Poder Ejecutivo en todo caso se merece. Por eso la Comisión no acepta que se hable de fraudes, y cree que el proyecto del H. señor Bambarén de estimarse solamente como una especie de título, en virtud del cual, la Comisión, cuya creación se propone, pudiera hacer esas investigaciones; y en nombre del Congreso, proceder en ciertos asuntos que estuviesen comprobados.

Conste, pues, que la Comisión no se ha opuesto á la idea del honorable señor Bambarén; que la ha aplaudido, y que el espíritu de los miembros de la Comisión está de acuerdo con el autor del proyecto.

**El señor Bambarén.**—Si se cree necesario retirar los considerandos los retiraré, aunque ellos contienen una verdad reconocida por todo el mundo. En fin, si no conviene que vaya en la ley la parte considerativa, convengo en que se suprima.

**El señor Tóvar.**—Exmo. Señor: Yo no retiro los considerandos del proyecto que he suscrito; y debo hacer conocer al H. señor La Torre González que, no solamente por la voz pública se viene en conocimiento de que son ciertos estos fraudes.

El año pasado se descubrió, al sanctionar el presupuesto, en la revisión de las listas pasivas que hizo la Cámara, una cantidad como de sesenta ó setenta mil soles al año que se consignaba en el presupuesto para personas que habían muerto hacia más de diez y ocho años. Aquí, Exmo. Señor, se han leído las listas pasivas, y en ellas se ha descubierto que se consideraba una cantidad como de setenta mil soles, como he dicho, para personas que habían muerto hace diez y ocho años ó más, razón por la que hubo que modificar el presupuesto.

Alguien dice, por lo bajo, que esa cantidad no se ha pagado; pero nosotros no sabemos si se ha pagado ó no. Y si no se pagaban, ¿por qué razón se consignaban en el presupuesto estas personas? Es de suponerse que esas

cantidades se iban recibiendo por alguien.

Por estas razones, Exmo. Señor, creo que debe aprobarse el proyecto tal como está, y no retiro los considerandos, porque me consta que lo que en ellos se expresa es la verdad.

**El señor Elguera.**—Exmo. Señor: Bueno es que conste lo contrario de lo que acevera el H. señor Tóvar. Aquí viene el empleado pagador de viudas, y delante de mí y de los señores Secretarios demostró que aunque esas partidas figuraban en el presupuesto, no se pagaba sino á las personas existentes.

Si yó me he detenido á manifestar ésto, es por honor del país y por honor de las autoridades.

En cuanto al proyecto del H. señor Bambarén, me ocurre ahora una observación. El H. señor Bambarén ha convenido conmigo en que la Comisión que se va á nombrar es una Comisión de inquisición. ¿Dónde va á funcionar esa Comisión?

Tiene que recorrer toda la República, desde que en diferentes puntos como Puno, Cuzco y otros lugares, se han hecho denuncias de defraudaciones cometidas en las oficinas fiscales.

No es posible nombrar la Comisión solamente para Lima, porque no se pueden dar leyes para una sola localidad; y desde que se quiere que esa Comisión investigue los fraudes cometidos aquí, es necesario que investigue también los que se cometen en el resto de la República; cosa que no podrá verificar si no se constituye en cada uno de los Departamentos, y para esto necesita hacer ciertos gastos, cuando menos los de pasaje y leguaje.

**El señor Bambarén.**—La Comisión podrá funcionar en Lima, recibiendo los informes que pida y se le remita de las diferentes localidades.

Precisamente tengo en mi poder un informe del que fui comisionado para inspeccionar las tesorerías del Sur. En este informe se hacen algunas denuncias de irregularidades practicadas en esas oficinas. De esta manera será como la Comisión hará sus investigaciones respecto de las oficinas fiscales del resto de la República.

Respecto de la tesorería y de las oficinas de Ayacucho, existe un informe del señor Reyna, en el que se denuncian también muchas defraudaciones. Todos estos informes serán los que la Comisión examine, y otros muchos que ella pida, para darnos á conocer las defraudaciones que se cometan en las oficinas fiscales que estén fuera de la capital de la República.

**El señor Elguera.**—Ratifico Exmo. Señor, mis observaciones; porque los

informes á que se refiere el H. señor Bambarén son emitidos por individuos que han estado en el lugar; que han hecho allí sus investigaciones; que conocen todo lo que allí pasa, y de esta manera han podido emitir su informe, cumpliendo con la Comisión que les confiara el Gobierno.

Si se tienen dos ó tres informes de las defraudaciones que se han cometido en Puno y en una que otra tesorería, no sucede lo mismo con las de las demás de la República. De manera que, la Comisión no tendrá, para cumplir su cometido, ningún dato, si no recorre personalmente todas las tesorerías y demás oficinas fiscales. Será bien desgraciada por cierto la tal Comisión, y yo desde luego no deseo que recaiga el nembramiento en mi favor.

El señor Bambarén.—Así como esa Comisión va á examinar y á revisar aquí las denuncias que se le hagan de las defraudaciones que se cometan, lo mismo hará con las del resto de la República. Y si no las puede examinar todas, por lo menos lo hará con alguna que otra.

Cerrado el debate, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto con la modificación aceptada.

El Secretario leyó el oficio que sigue:

Secretaría de la Cámara de Diputados.

*Lima, Agosto 31 de 1893.*

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados, defiriendo á la invitación del H. Senado, por indicación del H. senador por Junín, ha acordado que la reunión de Congreso se efectúe el día de mañana á las cuatro de la tarde, para resolver los asuntos pendientes y elegir los miembros que deben completar la Comisión revisoria del Código de Minería.

Lo que nos es honroso comunicar á USS. HH. para los fines consiguientes.

Dios guarde á USS. HH.—*Eliseo Araujo.—J. M. Chávez Fernández.*

Se acordó reunirse el día y hora indicados.

El Secretario dió lectura á los siguientes documentos:

#### COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo á la resolución legislativa de 25 de Octubre de 1892, refe-

rente que en la imprenta del Estado no se haga publicación alguna que no tenga carácter oficial; y después de haber examinado todos los antecedentes relativos á este asunto, pasa á emitir su dictamen en los términos que sigue:

Fúndase el Poder Ejecutivo, al formular sus observaciones, en la existencia de un contrato con la empresa de EL DIARIO, en virtud del cual, no se halla esta impedida para hacer las publicaciones y trabajos que tenga á bien y que, por lo mismo, no puede él, sin violar la fe de su palabra y desconocer los efectos que se derivan de los convenios bilaterales, dar cumplimiento á la aludida resolución legislativa.

No es el propósito de vuestra comisión examinar si el mencionado contrato se celebró, ó no, con las formalidades que la ley prescribe, porque tal punto no ha sido sometido á su dictamen; pero si cree indispensable observar que dicho contrato es de administración, y como lo expresa la parte considerativa y aun la resolutiva del supremo decreto que le dá existencia, para hacer la impresión del periódico oficial y los demás trabajos de ese género que el Gobierno encomienda al contratista; de manera que si ese ha sido y es realmente el objeto del citado convenio, no había motivo, para consignar en él la prohibición de no hacerse en dicha imprenta publicaciones de otro carácter.

Si lo que se pretó entre el Gobierno y la empresa de EL DIARIO fué, únicamente, como queda expresado, la impresión de trabajos que revistieran carácter oficial, es claro que ella no puede efectuar otros, sin dar al contrato mayor amplitud.

Y que esa es la mente del convenio mencionado, la prueba, el hecho de que, por una de sus bases, el Gobierno abona los sueldos del regente de la imprenta, del corrector de pruebas, del ponedor de papel y del reparador y cobrador; empleados que no habrían sido, ni podido ser reenumerados con dineros fiscales, si la imprenta estuviera en libertad de prestar sus servicios á cualquiera que deseé aprovecharlos.

Por lo expuesto, y siendo el contrato con la Empresa de EL DIARIO de administración y para el solo objeto de la impresión del periódico oficial y demás trabajos tipográficos que le encomienda el Gobierno, corresponde á este impedir que en dichos talleres se edifiquen periódicos por cuenta particular, y mucho menos los destinados á atacar á cualquiera de los poderes pú-

blicos; debiendo, en consecuencia, insistirse en la indicada resolución legislativa de 20 de Octubre de 1892.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 29 de Agosto de 1893.

Juan Ibarra.—Agustín G. Ganoza.

#### COMISIÓN DE GOBIERNO.

Excmo señor:

La Comisión de Gobierno ha tomado en consideración las observaciones del Poder Ejecutivo, motivadas por la resolución legislativa de 25 de Octubre de 1892, que prohíbe se haga publicaciones que no tengan carácter oficial en la imprenta del Estado, y ha examinado el contrato de administración de esta imprenta, celebrado con la empresa editora del periódico *EL DIARIO*.

Las observaciones son fundadas en cuanto á que, no estando prevista en el contrato la prohibición de hacer publicaciones que no sean oficiales y antes bien sobreentendido que habrían de hacerse, no está en las facultades del Ejecutivo introducir esta innovación; pero son infundadas en cuanto á tolerar los ataques que *EL DIARIO* ha lanzado contra el Poder Legislativo, invocando el respeto que merece la libertad de imprenta.

Considerada la publicación de *EL DIARIO* como independiente y por empresa privada, desde que sus apreciaciones sobraron los límites que la ley ha establecido para respeto de los poderes públicos y estabilidad de las instituciones, ha debido hacerse sentir la acción de la autoridad encargada de reprimir tales avances. Es menos disculpable esta omisión en el caso de *EL DIARIO*, pues ante el contrato de administración, coloca á esta empresa bajo la dependencia del Gobierno, y no puede suponerse que este carezca de medios eficaces para impedir que uno de sus subordinados abuse de la protección que le ha dispensado.

Por estas consideraciones, la Comisión en minoría propone:

1º. Que no insistais en la resolución observada;

2º. Que al comunicar la no insistencia al Poder Ejecutivo, le sea remitida copia de este dictámen.

Dése cuenta &.—Sala de la Comisión.—Lima, Agosto 25 de 1893—A. de la Torre González.

Lima, Octubre 25 de 1892.

Excmo señor:

El Congreso á resuelto se diga al

Poder Ejecutivo, que no permita que en la imprenta del Estado, y haciendo uso de sus materiales y demás servicios, se haga publicación alguna que no tenga carácter oficial.

Lo comunicamos á VE. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á VE.—Manuel Candomo, Presidente del Senado.—Alejandro Arenas, Presidente de la Cámara de Diputados.—Leonidas Cárdens, Senador Secretario. | Federico Luna y Peralta, Secretario de la H. | Cámara de Diputados.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICÍA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Noviembre 3 de 1893.

Señores Secretarios del H. Congreso.

De conformidad con lo acordado con S. E. el Presidente de la República, me es honroso devolver á USS. HH. la resolución legislativa de 25 de Octubre de 1892, que manda se diga al Ejecutivo, que no permita que en la imprenta del Estado, y haciendo uso de sus materiales y demás servicios, se haga publicación alguna que no tenga carácter oficial.

En 19 de Noviembre de 1891, celebró el Gobierno con el doctor don Federico Phlucker, representante de la empresa tipográfica de *EL DIARIO*, un contrato de administración, en virtud del cual, debería hacerse cargo aquél de la imprenta del Estado, en los términos y condiciones que aparecen del decreto de la materia y que USS. HH. habrán leído en la memoria última del ramo de Gobierno.

Con en ninguna de las cláusulas del referido contrato, se prohíbe al concesionario las publicaciones y trabajos de imprenta que tuviese á bien, el Gobierno no puede, sin violar la fe de su palabra y desconocer los efectos que se derivan de los convenios bilaterales, dar cumplimiento á la resolución legislativa que USS. HH. me comunican en su oficio de fecha 25 de Octubre último, con tanta mayor razón, cuanto que el contrato de que me ocupo ha sido celebrado con la empresa que edita *EL DIARIO*, á la que el Gobierno ha confiado la imprenta del Estado.

Debo también llamar la atención de USS. HH. hacia el hecho personalmente comprobado por el suscrito de que la empresa de *EL DIARIO* no utiliza los tipos, impresas y maquinarias de *EL PERUANO*, y que por el contrario ha introducido en el local que aquella conduce capitales y mejoras, cumpliendo así estrictamente con lo pactado.

Respecto de la conveniencia, 6 in-

conveniencia de que EL DIARIO esté establecido hoy en una casa del Estado se ocupe, con más ó menos calor, de las cuestiones políticas de actualidad, USS. HH. saben perfectamente, que para el Gobierno de que formo parte, goza aquella publicación de las más libertades y garantías que nuestra carta política otorga en general á la emisión del pensamiento por medio de la prensa, y en tal materia el Gobierno tiene el firme propósito de respetar aquellas en toda su amplitud, dejando la represión de los abusos de imprenta á los funcionarios que la ley señala.

Por tales consideraciones S. E. el Presidente de la República espera que el H. Congreso derográ la resolución legislativa de que he hecho mérito.

Dios guarde USS. HH.—*Carlos M. Elías.*

Lima, Noviembre 17 de 1891.

Visto este recurso, en que don Federico Pflücker, á nombre de la empresa tipográfica que edita EL DIARIO, propone un contrato de administración de la imprenta del Estado en que se publica EL PERUANO, ofreciendo hacer la impresión de dicho periódico oficial, bajo las mismas bases y términos del contrato que celebró el Supremo Gobierno con el finado Coronel don Arturo Morales Toledo en 7 de Noviembre de 1887, y teniendo en consideración: 1.º que por el estado de deficiencia de materiales y elementos de impresión en que se halla la referida imprenta no es posible sacar la impresión del periódico oficial á subasta pública en condiciones favorables al Fisco; 2º que el ofrecimiento que hace el recurrente de invertir en la mejora de la imprenta el capital de siete mil soles constituye una ventaja positiva y pondrá el establecimiento en condiciones de atender á todas las necesidades que en orden á publicaciones oficiales tenga la administración; y 3º que es notoriamente abonada la empresa á cuyo nombre solicita don Federico Pflücker, representante de la indicada empresa tipográfica, la administración de la imprenta del Estado bajo las condiciones siguientes:

1º Se hará entrega á don Francisco Pflücker, á nombre de dicha Empresa, bajo el inventario respectivo, del local, maquinaria y útiles tipográficos del establecimiento, siendo de su cargo y cuenta conservarlos en el mejor estado, sin mas deterioro que el natural del trabajo ordinario;

2º El proponente imprimirá cada mes doce números de EL PERUANO de las dimensiones y el formato que últimamente ha tenido este periódico. 3º De cada número entregará en el archivo del Ministerio de Gobierno un mil quinientos ejemplares.

4º Por la impresión de los doce números le abonará la Tesorería General la suma de novecientos soles al mes, en partidas semanales de doscientos veinticinco soles cada una; cuyo pago se decretará en vista del recibo que expida el archivero del Ministerio ya indicado, por los tres números correspondientes á cada semana.

5º Si el Gobierno pidiese mayor cantidad de ejemplares de EL PERUANO de los mil quinientos, no abonará mas cantidad que la fijada en la cláusula anterior, salvo que los ejemplares excedentes pasen de ciento, que entonces se abonarán estrictamente los gastos que su impresión haya causado. Tampoco abonará mayor cantidad de la estipulada si por alguna circunstancia el Gobierno ordenare la publicación de un número extraordinario fuera de los doce de que se encarga la cláusula 2º.

6º Todo pago que por razón del presente convenio se haga al Administrador de la Imprenta, será en moneda de aceptación y curso corriente.

7º Es obligación del Administrador invertir en el fomento del establecimiento la suma de siete mil soles de plata para la compra de maquinarias, tipos y demás elementos apropiados, á fin de atender cumplidamente á las publicaciones que se le encargue; inversión que se hará bajo la vigilancia del Director General de Gobierno. Dicho administrador hará todas las impresiones que se le ordene por los Ministerios, sea para su propio servicio ó para sus dependencias, inclusas las Direcciones de Correos, Telégrafos y Aduanas; y en general toda otra que el Gobierno tenga á bien disponer. La impresión se hará previa orden escrita del Ministerio de Gobierno, expresándose en ella el número de ejemplares.

8º Las impresiones á que se refiere la cláusula anterior serán hechas sin mas corto que el estipulado en la cláusula 4º, debiendo el citado administrador hacer la publicación de los documentos oficiales que se le ordeneasen por solo la cantidad referida.

8º El Gobierno además, pagará mensualmente el presupuesto de empleados del establecimiento, cuyo valor asciende á la cantidad de doscientos treinta soles en esta forma: Regen-

te y armador de obras, sesenta soles; Corrector de pruebas, treinta soles; Maquinista, cuarenta soles; Ayudante de maquinista, treinta soles; poneedor de papel, treinta soles; empleado de policía, diez soles; reparador y cobrador, treinta soles.

10. La impresión á que se refiere la cláusula 8<sup>a</sup> será pagada mensualmente por la Tesorería General.

11. Si por falta de remisión de originales para «El Peruano» por parte de los Ministerios y oficinas respectivas, no pudieran publicarse alguno ó algunos de los números estipulados, el Gobierno abonará el presupuesto mensual de empleados; y en general solo habrá derecho para descontar de la mensualidad de novecientos soles de que habla la cláusula 4<sup>a</sup> la parte proporcional del número ó números que dejen de editarse en el mes, cuando la falta de publicación provenga de culpa del Administrador.

12. No habiendo en la actualidad taller de encuadernación en la imprenta, el Gobierno pagará las que se hicieren por su cuenta, según las facturas y recibos de los encuadernadores á quienes se encargue la obra, lo que solo tendrá lugar en el plazo de seis meses, tiempo que se concede al nuevo Administrador para que establezca debidamente en dicho establecimiento el taller de encuadernación y haga todas las mejoras necesarias en dicho local.

13. El representante de dicha Empresa en su calidad de Administrador de la imprenta, podrá vivir en el establecimiento, teniendo el derecho de ocupar las habitaciones que no estén destinadas á las diferentes oficinas.

14. Este contrato durará por el término de cinco años que comenzarán á contarse desde el dia en que se extiende la respectiva escritura pública.

15. A la terminación del presente contrato, dicho representante devolverá el local, la imprenta, útiles y todo lo que recibiese con arreglo al inventario que se formará para su entrega según la cláusula 1<sup>a</sup> dejando en beneficio de la imprenta del Estado la maquinaria, tipos, taller de encuadernación y todas las mejoras que hubiese verificado para organizar convenientemente dicho establecimiento con los siete mil soles que debe invertir en los primeros seis meses. Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga el otorgamiento de la respectiva escritura pública y provea lo demás necesario á su cumplimiento.

Una rúbrica.—Herrera.

S. E. puso en discusión el dictamen de la mayoría de la Comisión.

El señor Cárdenas.—Creo, Exmo. señor, que en este expediente no obra documento alguno que acredite el cumplimiento de la palabra empeñada por el señor Ministro de Gobierno ante la Cámara, cuando fué interpelado sobre este asunto por el H. señor Aspíllaga.

Recuerdo, Exmo. señor, que cuando en la Legislatura pasada concurrió á esta H. Cámara el Ministro señor Elias, á contestar las interpelaciones que se formularon respecto á este contrato, ofreció elevar en consulta este expediente al señor Fiscal de la Corte para saber cuál era su opinión con respecto á la idea del señor Aspíllaga. No veo aquí ningún documento que manifieste que se ha oido la palabra de tan alto magistrado, y, por consiguiente queda comprobada la falta de circunspección con que procedió el señor Elias, cuando empeñó ante el Senado una palabra que no había de cumplir.

Solamente se limita el señor Ministro á formular las observaciones que acabo de leer; pero sin haber cumplido con esa obligación contraída en el seno de la Cámara. No sé si ello será una omisión; pero lo cierto es que en el expediente no existe ningún documento al respecto.

El señor Ibarra.—Exmo. señor: Yo recuerdo efectivamente lo que dice el H. señor Cárdenas; pero creo también que el señor Aspíllaga, en esas interpelaciones, manifestó que no era necesario oír la opinión del Fiscal.

El señor Aspíllaga.—Exmo. señor: Lo que ha dicho el H. señor Cárdenas es muy cierto, y consta en el «Diario de los Debates»: cuando el señor Ministro de esa época contestó á las interpelaciones que yo le hice, ofreció lo que su señoría ha expuesto.

Yo no dije entonces, como ha creido el H. señor Ibarra, que la opinión del señor Fiscal era, necesaria; por el contrario, su señoría el Ministro buscó ese recurso para defenderse de los cargos directos que yo le hacía; porque ese contrato no sólo no autoriza á la empresa para publicar EL DIARIO, sino que el contrato mismo es ilegal, y se celebró con grave perjuicio de los intereses de la República.

Ese contrato que cuesta al país más de mil y tantos soles mensuales, no se hizo con el objeto de servir los intereses oficiales del Gobierno, sino exclusivamente para patrocinar una publicación que sirviera determinados intereses políticos.

El señor Ministro ofreció remitir to-

do ese expediente á informe del señor Fiscal de la Corte, y si no lo hizo, fué porque ese señor Ministro comprendió bien que si el Fiscal de la Corte hubiera intervenido en ese expediente, habría ido tan lejos como quisiera yo, hasta declarar nulo todo el contrato.

El señor Ministro se contentó con hacer simples observaciones alegando que por las mejoras que la empresa ha hecho en la imprenta del Estado, tiene derecho para hacer todas las publicaciones que crea conveniente, y además para percibir los sueldos del administrador, del regente y los demás empleados.

Yo no sé de donde se ha podido decir que el señor Pflücker, que aparece como representante de esa empresa, haya tenido derecho par apublicar EL DIARIO en la imprenta del Estado y para disponer del local que solo se le concedió con el objeto de que pudiera tener una ó dos habitaciones para vivir.

Ese contrato no tiene nada que pueda ser fuente ú origen de ningún derecho para publicar ese periódico.

Sensible es, Excmo. Señor, que el Senado tenga que ocuparse de asuntos de esta naturaleza, que solo tienden á desprestigiar al Gobierno; pues nadie duda que con esa publicación que se ha consentido en la imprenta del Estado, y que ha llamado la atención de las Cámaras, lo único que se ha querido es dispensar favor á amigos ó partidarios que son los únicos beneficiados en ese contrato.

No se ha pensado en servir ningún interés público, ni nada que sea conveniente á los del Estado; porque sabido es que en esa imprenta ni siquiera se imprimen las memorias de los Ministros, pues según hemos visto y á todos consta, apesar de las mejoras que se han introducido en el establecimiento, las memorias ha habido necesidad de llevarlas á imprentas de particulares.

En cuanto á que la empresa haya tenido el menor derecho para hacer la publicación de EL DIARIO, francamente que no concibo como pueda sostenerse semejante absurdo. Si invirtiéramos el orden de las cosas, si en esa imprenta se publicara un periódico que atacara los intereses del Gobierno, ó de cierto partido político, es seguro que esto no se hubiera consentido ni por 24 horas. Es preciso apreciar las cosas tales como son y no sostener la validez de un contrato lejivo e ilegal con argumentos pueriles.

El señor Ibarra.—Excmo. Señor: La Comisión no se ha ocupado de averi-

gar la legalidad ó ilegalidad del contrato; lo único que ha estudiado es, si eran fundadas ó no, las observaciones del Ejecutivo. Las ha encontrado infundadas, y por eso ha emitido su dictamen en el sentido que lo ha dicho.

El señor *Aspíllaga*.—Excmo. Señor: Las palabras que he vertido, los conceptos en que me he expresado, no han tenido por objeto formular un cargo á la Comisión que ha dictaminado; por que conozco que ella ha cumplido su deber con entera lealtad y franqueza, defendiendo los fueros del Congreso, en este caso, y los respetos que se merecen las Cámaras en el procedimiento que han adoptado al censurar un acto del Ejecutivo que realmente era ilegal.

Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué aprobada la conclusión del dictamen de mayoría en favor de la insistencia.

El Secretario leyó los documentos que van á continuación.

#### COMISIÓN DE JUSTICIA.

Señor:

Las modificaciones que se desean introducir en el reglamento del registro de la propiedad por los autores del proyecto que da mérito á este informe, tienen por principal objeto remover los inconvenientes con que se ha tropezado al ponerlo en práctica.

No hay suficiente número de aspirantes con las condiciones que la ley exige para ser registradores, y la remuneración de los servicios que se ofrece á estos en los artículos 203 y 204 de dicho reglamento no es bastante aliciente para llamar la atención de las personas que deben desempeñar tales cargos.

Como según el reglamento los registradores deben ser nombrados por las Cortes, á propuesta de la Dirección General en terna sencilla, sucede que no es posible formarla por que á lo más se presentan uno ó dos aspirantes, dificultándose con esta emergencia, la implantación del registro. Tendiendo pues el proyecto, en sus dos primeros artículos, á obviar ambos inconvenientes, esto es, la falta de personal apto y la remuneración, la Comisión juzga aceptables las modificaciones propuestas al intento.

No piensa lo mismo respecto de los demás artículos. Estos vienen á cambiar, de un modo sustancial, ó inconveniente, el reglamento, sin que haya motivo suficiente para ello.

El registro debe establecerse cuando menos en las capitales de Departamento; así lo exige no solo eu-

carácter permanente, sino la necesidad de hacer fácil y cómodo el cumplimiento de la ley. Dejándose la designación de los lugares al arbitrio de la Corte Suprema, con una comprensión territorial de carácter variable, fácil es comprender que habrá alteraciones sucesivas por el cambio de ideas, y ellas crearán perturbaciones constantes en los registros.

En cuanto al asiento en una sola partida de los diversos actos jurídicos que se relacionan con una finca, si ello puede ofrecer cabal conocimiento de las condiciones en que se encuentre un fundo en el mismo instante en que se deseé, tienen otros inconvenientes que hacen inaceptable la modificación.

Los actos relativos á hipotecas se mandan registrar por el reglamento en libros separados; y comprendiéndolos en un solo asiento en el registro de la ptopiedad, como lo desean los autores del proyecto, vendría á alterarse de tal modo el Reglamento, que se involucaría todo lo en él establecido para su claridad y método.

Para evitar este trastorno, al aceptar el proyecto, sería necesario entrar en un examen detenido de todas las disposiciones reglamentarias sobre la materia, para armonizarlas y evitar errores de trascendencia, lo que por el momento no puede hacerse.

El artículo último establece una excepción inmotivada y por lo mismo inadmisible.

Dese cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 16 de 1891.

*Tomás Gádea—José Jervasio Arbulú—José María Galvez.*

#### COMISIÓN DE JUSTICIA

Señor:

En 15 de Octubre del año anterior vuestra Comisión de Justicia expidió dictamen en el proyecto de ley que reforma el Reglamento del Registro de la Propiedad, el cual hemos examinado y lo hallamos correcto, por lo que esta Comisión lo reproduce en todas sus partes.

Dese cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Agosto 6 de 1892.

*Julio Zárate—José A. Vivanco.  
El Congreso &.*

Considerando:

Que es urgente remover los inconvenientes que han impedido establecer el Registro de la propiedad inmue-

ble en toda la República, no solo para que se llenen los fines de la ley, sino para que esa institución no grave las rentas fiscales;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Las propuestas para Registradores pueden ser de uno ó dos individuos cuando no haya tres que proponer.

Art. 2.<sup>o</sup> Los Registradores percibirán por su trabajo el cincuenta al ochenta por ciento de los derechos, á juicio de la Corte Suprema, previo informe del director general; y remitirán el sobrante á la Tesorería de la Dirección.

Art. 3.<sup>o</sup> La misma Corte, con informe también del director, designará des de luego las capitales en que debe establecerse el Registro, y los Departamentos que provisoriamente comprenda, llevándose para cada uno de estos, libros por separado.

Art. 4.<sup>o</sup> Los asientos de propiedad, hipotecas, y demás derechos reales relativos á una finca se harán en una misma partida.

Art. 5.<sup>o</sup> En Lima, el previo pago de los derechos de registro se hará en la Tesorería de la Dirección General, y en la misma se hará también, todos los depósitos y consignaciones judiciales del lugar.

#### Dado &

*Rafael Villanueva—José M. Pinzás—Agustín G. Ganoza—Francisco de P. Muñoz.*

El señor Presidente.—Como el dictámen no está conforme con el proyecto, se pone en discusión el proyecto.

El Secretario leyó el artículo 1.<sup>o</sup> que fué aprobado sin observación en estos términos:

«Artículo 1.<sup>o</sup> Las propuestas para registradores pueden ser de uno ó dos individuos cuando no haya tres que proponer.»

Se leyó y puso en discusión el artículo 2.<sup>o</sup>

El señor Presidente.—Deben indicar los autores del proyecto, ó la Comisión, de donde sale ese 50 ó 80 por ciento de que habla este artículo.

El señor Almenara.—Será indispensable aclarar este artículo.

El señor Secretario leyó.

«Art. 2.<sup>o</sup> Los registradores percibirán por su trabajo del cincuenta al ochenta por ciento de los derechos á juicio de la Corte Suprema, previo informe del director general; y remitirán el sobrante á la Tesorería de la Dirección.

El señor Dávila.—Exmo. señor: Como se puede aprobar este artículo sin saber á cuanto ascienden los derechos, sin saber si esta cantidad de 50

ú 80 por ciento es poca ó mucha? Que se lea la ley antigua para ver lo que dice al respecto; por que de otro modo no se puede votar este artículo.

El señor *Presidente*.—La ley antigua establece ciertos derechos por registros. Se propone que del monto de esos derechos se tome el cincuenta & el ochenta por ciento. En unos Departamentos habrá pocos derechos, por que se registra poco; en otros que se registran más habrá mayores derechos. La cantidad que se recaude depende de los registros que se hagan; así es que por eso el monto varía en los diversos Departamentos aunque los derechos sean iguales.

El señor *Dávila*.—Deseo saber Excelentísimo Sr., solamente cuánto por ciento se cobra según la ley.

El señor *Presidente*.—Cada documento tiene su derecho especial.

El señor *Castillo Julio*.—Excmo. Sr. Creo que sería más conveniente que que este proyecto volviese á comisión; porque he visto que se quiere que se establezca el registro de la propiedad en toda la República, y uno de los inconvenientes con que hemos tropezado, es que uno de los artículos del Reglamento determina que debe ser registrador de la propiedad un abogado al que se le prohíbe la defensa. Esta ha sido la causa de que no se haya encontrado en mi Departamento una persona que pudiera hacerse cargo del registro de la propiedad. Para salvar este inconveniente, me parece que sería conveniente disponer que en el caso de que no hubiese abogado, podría aceptarse que fuese registrador de la propiedad, una persona idónea. La Comisión, con mejor estudio, podrá hacer algunas variaciones y darle más amplitud á este artículo.

El señor *Vivanco*.—Excmo. señor: La comisión no puede hoy explicarse como ha venido este proyecto á discusión; y como hace muchos años que emitió su dictamen, no tiene hoy, frescas las ideas para sostenerlo; por lo que me permite rogar á V. E. que tenga la bondad de aplazar su discusión para mañana, con el objeto de que la Comisión pueda contestar mejor las observaciones que se le están haciendo.

El señor *Almenara*.—Vale más, Excelentísimo señor, que vuelva este expediente á la Comisión, para que tome en cuenta las ideas emitidas por el H. Sr. Castillo, y las observaciones que yo me permito hacer. Creo que esa designación de tanto por ciento debía hacerse á juicio de la Corte Suprema; pero me parece que por una resolución posterior se ha sustituido á la Corte

Suprema con una junta especial. Por lo que creo que sería mejor que volviese este proyecto á la comisión.

S. E. puso en debate el aplazamiento pedido por los señores Castillo y Almenara, y sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobado, debiendo, en consecuencia, volver el proyecto á la Comisión.

Después de lo cual, y siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción:—

MANUEL M. SALAZAR.

26<sup>a</sup> Sesión del Viernes 1.<sup>o</sup> de Setiembre de 1893.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR ROSAS.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Bambarén, Aspíllaga, Elguera, Zárate, Torrico, Pacheco, Recabarren, Vivanco, García Calderón, Carranza, Moya, Canales, Vilanueva, García, Dávila, Mujica, Ibarra, La-Torre, Castillo L., Castillo J., Gálvez, Arana, Muñoz, Pinzás, Villagarcía, León, Olavegoya, Izaga, La-Torre González, Ganoza, Quevedo, Candamo, Revoredo, Lecca, Lama, Varela y Valle, Portal, Semínamo, León y León, Cazorla, Valdez, Tovar, Ward, Jiménez, Cárdenas y Almenara, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

*Oficios.*

De S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, participando que ha sido desechar el proyecto que se le pasó en revisión, derogatorio de varios artículos del Reglamento de Moralidad Pública y Policía Correccional de 1887, y sustituyendo con el que se remite adjunto.

A indicación del señor Cárdenas se le dispuso de trámites y quedó á la orden del día.

*Proyectos.*

Se dió la tercera lectura al del señor Izaga, sobre reforma de la ley de elecciones y se pasó á la Comisión Auxiliar de Legislación.

Del señor Vivanco, disponiendo que el vestuario para el Ejército de la Nación se contrate con una de las fábricas establecidas en el país.

A las Comisiones de Industria y Auxiliar de Guerra.

Antes de la orden del día, el señor